RESOLUCIÓN No. 087
(22 DE DICIEMBRE DEL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR EL TRÁMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 092 DE 2017"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en cumplimiento de las funciones delegadas en el Decreto Municipal No 386 del 2020 y las atribuciones que le confiere el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el hambre es un problema universal que puede atacar a muchas personas, en especial a aquellas que se encuentran en condición de pobreza, y que tiene consecuencias en la salud, en la convivencia social y familiar de los ciudadanos mayores de 18 años; ahora bien, la administración municipal de Cartago ha venido realizando un esfuerzo enfocado al bienestar social a través de la estrategia de Comedores Comunitarios, para mitigar así los efectos del hambre y facilitar el acceso a los alimentos a personas que padecen esta vulnerabilidad conforme a las proyecciones del plan de desarrollo "Más Progreso, Mejor Futuro"..

2. Que entendiendo la magnitud de la problemática de la vulnerabilidad alimentaria, los niveles de pobreza en la ciudad y sabiendo la limitación de los recursos públicos para atender tantos frentes y necesidades con igual importancia en la ciudad, la administración municipal de Cartago comprende que la lucha contra el hambre debe asumirse de modo transversal, involucrando los principios de solidaridad y corresponsabilidad como pilares de esta estrategia.

3. Que durante la vigencia 2026, se proyecta aperturar dos nuevos comedores así:

Lugar	Raciones diarias para entregar
Barrio Alcázares	100
Barrio Guadalupe	105
TOTAL	**205**

4. Que con el fin de ofrecer una comida caliente (almuerzo) en condiciones seguras y adecuadas, con un valor nutricional a población vulnerable en los sectores antes mencionados, el municipio de Cartago tramitó ante el concejo municipal, vigencias futuras excepcionales, que permitan adelantar la contratación del presente proyecto en el año 2025, para iniciar la entrega de raciones en las primeras semanas de la vigencia 2026, estas fueron aprobadas a través del acuerdo No. 020 DEL 07 OCT 2025, "Por medio del cual se autoriza al alcalde para la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias para proyectos de inversión social e infraestructura respectivamente, y se dictan otras disposiciones"

5. Que, por tal motivo y con el fin de garantizar la entrega de estas raciones durante la vigencia 2026, la administración local busca aliados estratégicos que sean capaces de ampliar la eficacia de los recursos públicos, con la posibilidad de aportar recursos propios que generen confianza con las comunidades, así con sentido vocacional y

misional para realizar la labor del servicio sin que ello implique más cargas de tipo presupuestal que limitarían la ejecución y desarrollo del proyecto.

6. Que, para llevar a cabo el mencionado proyecto, el legislador estableció que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas pueden, mediante la celebración de convenios de asociación, desarrollar el conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

7. Que, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

8. Que el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*".

9. Que por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

10. Que en ese orden de ideas, esta Secretaría encuentra justificado adelantar un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso competitivo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos establecidos por Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad con el objetivo de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso como se detalla a continuación:

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y	22 de diciembre del 2025	Alcaldía municipal de Cartago,

documentos previos y la invitación pública	a las 10:30 horas	oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación	23 de diciembre del 2025 Hasta las 10:30 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	23 de diciembre del 2025 Hasta las 11:00 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Recepción de ofertas de proponentes.	24 de diciembre del 2025 Hasta las 12:00 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación preliminar	26 de diciembre del 2025 Hasta las 09:00 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado un (1) día hábil para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	29 de diciembre del 2025 Hasta las 09:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación definitivo	29 de diciembre del 2025 Hasta las 11:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	29 de diciembre del 2025 Hasta las 14:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del convenio	29 de diciembre del 2025 Hasta las 15:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a la veeduría ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cartago a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

ANGELICA MARÍA AGUIRRE TORO
Secretaria de Desarrollo Social Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Proyectó: Julian Enrique Rojas Rincon– Asesor Externo
Revisó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico